



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## CONVENIO

Entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Asociación Cultural Escofolk para colaborar en la organización de la IV edición del encuentro Escofolk el 30 y el 31 de mayo de 2026.

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Carlota López Esteban, como Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A,

Y

De la otra, D<sup>a</sup>. Alba Rosado Malpartida, como presidenta de la Asociación Cultural Escofolk, con N.I.F. nº G 27585710 y domicilio social en calle Floridablanca, 3de San Lorenzo de El Escorial.

## EXPONEN

Primero. La Asociación Cultural Escofolk va a organizar la IV edición del encuentro Escofolk en San Lorenzo de El Escorial el 30 y el 31 de mayo de 2026.

Se trata de una actividad musical folklórica en la que participan grupos folklóricos de Orejana (Segovia), Villanueva de la Vera (Cáceres), Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Fresnedillas de la Oliva y Navas del Rey (Madrid), peñas romeras de San Lorenzo de El Escorial y el grupo profesional Aljibe, con conciertos, pasacalles, concentración de peñas romeras, rondón y otras actividades de fomento del folklore.

Segundo. El Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial considera de interés para el municipio esta iniciativa, que en su cuarta edición se ha consolidado como una propuesta con entidad en el calendario anual festivo y cultural de San Lorenzo de El Escorial.

Tercero. El Ayuntamiento es competente para la firma de convenios con asociaciones para colaborar en la organización de actividades culturales, en este caso.

Cuarto. El Ayuntamiento para el cumplimiento de estos fines tiene, entre sus atribuciones, el conceder subvenciones.

Quinto. El Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial tiene intención de colaborar en la financiación de gastos de esta actividad, con una ayuda económica por un importe máximo de 7.600,00 € y otros apoyos logísticos necesarios para el buen desarrollo del encuentro los días 30 y 31 de mayo de 2026





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Con base en los expositivos anteriores y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes

## CLAÚSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es colaborar el Ayuntamiento con la Asociación Cultural Escofolk en la organización de la IV edición del encuentro Escofolk en San Lorenzo de El Escorial el 30 y el 31 de mayo de 2026. En caso de cambio de fecha por cualquier circunstancia será previo acuerdo de ambas partes.

Segunda. Compromiso de la Asociación Cultural Escofolk:

La Asociación Cultural Escofolk se compromete a organizar la IV edición del encuentro Escofolk en San Lorenzo de El Escorial el 30 y el 31 de mayo de 2026, con la colaboración del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, destinando la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento para este fin.

La Asociación Cultural Escofolk contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra todo el periodo del encuentro folklórico.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aportará una subvención hasta un máximo de 7.600,00 € con el objeto de ayudar en la financiación de la IV edición del encuentro Escofolk.

El Ayuntamiento autoriza a la Asociación Cultural Escofolk a realizar la actividad programada en los diferentes espacios públicos del centro histórico acordados por ambas partes.

El Ayuntamiento aportará, dentro de sus posibilidades, el material de logística necesario para el buen desarrollo de la actividad.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos objeto de subvención de este convenio.





Quinta. Existe crédito en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48010, denominada "Promoción Cultural. Transferencia difusión de la cultura".

Sexta. Justificación del gasto.

La Asociación Cultural Escofolk justificará el gasto realizado hasta el 31 de agosto de 2026, incluido, mediante facturas de terceros.

Se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento donde constarán las facturas presentadas indicando proveedor, concepto e importe.

Igualmente se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento en el que conste que todos las facturas presentadas corresponden a gastos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.

Para recibir esta subvención, el beneficiario, esto es, la Asociación Cultural Escofolk, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 Ley 38/2003).

Para ello puede presentar los correspondientes certificados.

Los certificados anteriores podrán ser sustituidos por la declaración de responsable de obligaciones tributarias y con la seguridad social en documento que será facilitado por el Ayuntamiento.

Séptima. El abono de la subvención se realizará, una vez se aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención y la documentación, con aprobación de la Intervención General.

La subvención se abonará en la cuenta corriente de la Asociación Cultural Escofolk, previa presentación de certificado de titularidad bancaria.

Novena. Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida, o de la parte proporcional de la misma.

Décima. Publicidad

En la publicidad de Escofolk (programas de mano, anuncios en medios físicos, en internet, o por cualquier otro medio) deberá constar en los mismos la colaboración del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.





#### Decimoprimer. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

A través de este Convenio, se crea la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; y está formada, de una parte y como representación del Ayuntamiento, por Myriam Contreras Robledo, Concejala delegada de Cultura y [REDACTED], Coordinador de Cultura; y por parte de la Asociación Cultural Escofolk, por [REDACTED], Presidenta y [REDACTED], Secretario. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

#### Decimosegunda. Duración del convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia que comprenderá, desde el día de su firma hasta el día que se hayan justificado todos y cada uno de los gastos objeto del mismo, y en todo caso hasta el día 31 de diciembre de 2026.

#### Decimotercera. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio las que recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima segunda. Régimen jurídico.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que correspondan imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Firmado digitalmente  
D<sup>a</sup>. Carlota López Esteban  
Alcaldesa  
Ayuntamiento de  
San Lorenzo de El Escorial

Firmado  
D<sup>a</sup>. [REDACTED]  
Presidenta  
Asociación Cultural Escofolk  
San Lorenzo de El Escorial

